# ambiental y de otro tipo a LA MUNICIPALIDIO TARTICO del proyecto. CLAUSULA NOVENA

NOSOTROS, DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL, Mayor de edad, con tarjeta de identidad No. 1806-1972-00378, soltero, Licenciado en Administración de Empresas Agropecuarias, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y representante legal de la MUNICIPALIDAD DE MORAZÁN, DEPARTAMENTO DE YORO, nombramiento que acredito según consta punto único de la sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2013, y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "LA MUNICIPALIDAD" Y José Neptaly Vásquez Bautista con tarjeta de identidad No. 1806-1984-00025, de este domicilio, hondureño, actuando en propio nombre y representación, y quien en lo sucesivo y para efectos se denominara "EL CONTRATISTA" hemos convenido Celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO, mismo que se regirá de acuerdo a las clausulas establecidas a continuación; CLAUSULA PRIMERA: Objeto De Contrato: El presente Contrato tiene por objeto que El CONTRATISTA realice los siguientes trabajos: La Elaboración e instalación de una Puerta Metálica, En el jardín de niños Patricio Wade, ubicado en la Colonia 5 de Enero, municipio de Morazán, departamento de Yoro. CLAUSULA SEGUNDA: Tipo De Contrato: LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA acuerdan que este contrato es en base a precios unitarios y no está sujeto a escalamiento de precios. CLAUSULA TERCERA: Documentos Que Forman Parte De Este Contrato: a) Copia de Identidad DEL CONTRATISTA, COPIA DE SOLVENCIA DE IMPUESTOS y b) Cotización presentada por EL CONTRATISTA CLAUSULA CUARTA: Responsabilidades De Las Partes; DEL CONTRATADO: a) Asumen responsabilidad total sobre el trabajo descrito en la cláusula primera, los cuales debe realizar con los lineamientos ya establecidos, desde el inicio del proyecto hasta la culminación del mismo. b) Es convenido que EL CONTRATISTA en la prestación de los servicios, objeto de este contrato, actuara de acuerdo al mejor interés de LA MUNICIPALIDAD, y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional. Asimismo queda obligado y faculta como persona natural a lo siguiente: a) Proveerá a EL CONTRATISTA toda la asistencia que sean necesarias para el desarrollo de este contrato. b) El pago descrito en la cláusula sexta se efectuara de mediante un pago único y por medio de cheque una vez verificado la realización de los servicios contratados en la cláusula primera de este contrato. CLAUSULA QUINTA INICIO Y FINALIZACIÓN DE CONTRATO: EL CONTRATADO se compromete iniciar los trabajos a partir de la fecha de suscripción de este contrato. La vigencia de este contrato será de TRES DIAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del presente contrato. CLAUSULA SEXTA: Monto Del Contrato, Financiamiento Y Forma De Pago: El Valor del presente Contrato es de DOS MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (2,900.00 Lps) CLAUSULA SÉPTIMA: PREROGATIVA. LA MUNICIPALIDAD está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, sin perjuicio de la indemnización que corresponda, si hubiere merito, mediante notificación escrita a EL CONTRATISTA, indicando los motivos de tal decisión. CLAUSULA OCTAVA: Responsabilidad: EL CONTRATISTA libera de toda

CLAUSULA OCTAVA: Responsabilidad: EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo a LA MUNICIPALIDAD en la ejecución del proyecto. CLAUSULA NOVENA: Resolución Del Contrato; Las partes contratantes podrán invocar la resolución del contrato por las siguientes causas: 1) Grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas; 2) La suspensión definitiva de los servicios contratados; 3) La muerte del contratista si no pudieren concluir el contrato sus sucesores. 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de la MUNICIPALIDAD, o su comprobada incapacidad financiera; 3) Los Motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito fuerza mayor sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución; 7) La falta de corrección de defectos cuando estos sean técnicamente ejecutables; 8) El mutuo acuerdo de las partes; 9) Las demás que establezca el contrato y la Ley de Contratación del Estado. CLAUSULA DECIMA: Solución De Conflictos: Si por alguna circunstancia las partes contratantes tuvieran alguna desavenencia con motivo y en ocasión de la interpretación de este contrato, las partes se someten a las leyes, tribunales y autoridades de la República de Honduras, específicamente en la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Yoro y sea aplicable la legislación hondureña. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido en las clausulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento.

Y para constancia firmamos el presente CONTRATO en la ciudad de Morazán, departamento de Yoro, a los Doce días del mes de Septiembre de dos mil Dieciséis.

**DENIS MAURIČIO FUENTES HANDAL** 

ID 1806-1972-00378 page of this good accommod OID 1806-1984-00025 To the land

SEXTA: MonATSITATIOOD, Financiamiento y Forma De Pago: JAPIDINUM ALCALDE

gradua en la JOSÉ NEPTALY VÁSQUEZ BAUTISTA

MUNICIPALIDAD exist facultada para suspender o resolver total o parcialmente

## CONTRATO GM 0109 2016

Nosotros, DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL, Mayor de edad, con tarjeta de identidad No. 1806-1972-00378, soltero, Licenciado en Administración de Empresas Agropecuarias, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y representante legal de la MUNICIPALIDAD DE MORAZÁN, DEPARTAMENTO DE YORO, nombramiento que acredito según consta punto único de la sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2013, y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "LA MUNICIPALIDAD" Y PEDRO ANTONIO ALCERRO MEDINA, con numero de identidad 1806 1976 00163, pintor y carpintero, hondureño, actuando en propio nombre y representación, y quien en lo sucesivo y para efectos se denominara "EL CONTRATISTA" hemos convenido Celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO, mismo que se regirá de acuerdo a las clausulas establecidas a continuación; PRIMERA: Objeto De Contrato: El presente Contrato tiene por objeto que El CONTRATISTA se compromete al pintado de la pared frontal y laterales, así como el pasillo interior y el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Morazán, Yoro, y a la elaboración de piezas de decoración y de marcos de madera que se utilizaran en el marco de la Celebración de las Fiestas Patrias 2016, el contrato solo incluye MANO DE OBRA Y EQUIPO. SEGUNDA: Tipo De Contrato: LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA acuerdan que este contrato es en base a precios unitarios y no está sujeto a escalamiento de precios. TERCERA: Documentos Que Forman Parte De Este Contrato: forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) Copia de Identidad DEL CONTRATISTA, y b) Cotización presentada por EL CONTRATISTA CUARTA: Responsabilidades De Las Partes; DEL CONTRATADO: a) Asumen responsabilidad total sobre el trabajo descrito en la cláusula primera, los cuales debe realizar con los lineamientos ya establecidos. b) Es convenido que EL CONTRATISTA en la prestación de los servicios, objeto de este contrato, actuara de acuerdo al mejor interés de LA MUNICIPALIDAD, y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional. DE LA MUNICIPALIDAD: a) Proveerá a EL CONTRATADO toda la asistencia y los materiales que sean necesarias para el desarrollo de este contrato. b) El pago se efectuara de mediante un pago único y por medio de cheque una vez verificado la realización de los servicios contratados. QUINTA: Monto Del Contrato, Financiamiento Y Forma De Pago: El valor del presente contrato asciende a la cantidad de OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS 00/100 (Lps. 8,000.00) por el total de los servicios prestados y enlistados en la clausula primera de este contrato, es entendido y aceptado que para el pago de este contrato serán afectados los fondos municipales. SEXTA: Prerrogativa: LA MUNICIPALIDAD está facultada para suspender o rescindir total o parcialmente este contrato, sin perjuicio de la indemnización que correspónda, si hubiere merito, mediante Notificación escrita a EL CONTRATISTA, indicando los motivos de tal decisión SÉPTIMA: Responsabilidad: EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo a LA MUNICIPALIDAD, en caso de negligencia u omisión de parte del CONTRATISTA. OCTAVA: Resolución Del Contrato; Las partes contratantes podrán invocar la resolución del contrato por las siguientes causas: 1) Grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas; 2) La suspensión definitiva de los servicios contratados; 3) La muerte del contratista si no pudieren concluir el contrato sus sucesores. 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de la MUNICIPALIDAD, o su

comprobada incapacidad financiera; 3) Los Motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución; 7) La falta de corrección de defectos cuando estos sean técnicamente ejecutables; 8) El mutuo acuerdo de las partes; 9) Las demás que establezca el contrato y la Ley de Contratación del Estado. DECIMA:

Solución De Conflictos: Si por alguna circunstancia las partes contratantes tuvieran alguna desavenencia con motivo y en ocasión de la interpretación de este contrato, las partes se someten a las leyes, tribunales y autoridades de la República de Honduras, específicamente en la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Yoro y sea aplicable la legislación hondureña. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido en las clausulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento.

Y para constancia firmamos el presente **CONTRATO** en la ciudad de Morazán, departamento de Yoro a los dos días del mes de septiembre de dos mil diez y seis.

DENIS MAUNICIO FUENTES HANDAL

ALCALDE MUNICIPAL

asali sol i PEDRO ANTONIO ALCERRO MEDINA

que EL CONTRATITATION de los servicios, objeto de

marcos de madera que se utilizar

MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA

generalmente aceptadas de conducta profesional. DE LA MUNICIPALIDAD: a) Proveerá a EL CONTRATADO toda la asistericia y los materiales que sean necesarias para el desarrollo de este contrato. b) El pago se efectuara de mediante un pago único y por medio de cheque una vez verificado la realización de los servicios contratados. CUINITA; Monto Del Contrato, verificado la realización de los servicios contrato asciende a la cantidad de OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS 00/100 (Lps. 8;000.00) por el total de los servicios prestados y enlistados en la ciausula primera de este contrato, es entendido y aceptado que para el pago de este contrato serán afectados los fondos municipales. SEXTA: Prerrogativa: LA MUNICIPALIDAD está facultada para suspender o rescindir total o parcialmente esta contrato, sin perjuicio de la indemnización que corresponda, si hubiere merito, mediante Notificación escrita a EL CONTRATISTA, indicando los motivos de tal decisión SÉPTIMA; Responsabilidad: EL CONTRATISTA en caso de negligencia u omisión de parte del CONTRATISTA. OCTAVA: Resolución Del Contrato; es envelos contratantes podrán invocar la resolución del contrato por las siguientes ceusas: 1) Las partes contratados; 3) La muerte del contratista si no pudieren concluir el contrato sus servicios contratados; 3) La muerte del contratista si no pudieren concluir el contrato sus servicios contratados; 3) La muerte del contratista si no pudieren concluir el contrato sus sucesores. 3) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de la MUNICIPALIDAD, o su sucesores. 3) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de la MUNICIPALIDAD, o su

## astalverigmi asionstanuorio CONTRATO GM 0209 2016 M aoJ (8 garefonanti babiosquanti

Nosotros, DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL, Mayor de edad, con tarjeta de identidad No. 1806-1972-00378, soltero, Licenciado en Administración de Empresas Agropecuarias, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y representante legal de la MUNICIPALIDAD DE MORAZÁN, DEPARTAMENTO DE YORO, nombramiento que acredito según consta punto único de la sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2013, y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "LA MUNICIPALIDAD" Y LUIS FELIPE MARTINEZ VILIDA, con numero de identidad 1806 1976 00366, comerciante, hondureño, actuando en propio nombre y representación, y quien en lo sucesivo y para efectos se denominara "EL CONTRATISTA" hemos convenido Celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO, mismo que se regirá de acuerdo a las clausulas establecidas a continuación; PRIMERA: Objeto De Contrato: El presente Contrato tiene por objeto que El CONTRATISTA se compromete con su Grupo Cinco Estrellas, a amenizar durante CINCO (5) HORAS la Celebración del Día del Maestro, evento que realizara la Municipalidad de Morazán, Yoro en fecha diez y siete de septiembre a las 8:00 p.m. en el Centro Social Morazán, ubicado en Bo. El Centro, Morazán, Yoro. SEGUNDA: Tipo De Contrato: LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA acuerdan que este contrato es en base a precios unitarios y no está sujeto a escalamiento de precios. TERCERA: Documentos Que Forman Parte De Este Contrato: forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) Copia de Identidad DEL CONTRATISTA, y b) Cotización presentada por EL CONTRATISTA CUARTA: Responsabilidades De Las Partes; DEL CONTRATADO: a) Asumen responsabilidad total sobre el trabajo descrito en la cláusula primera, los cuales debe realizar con los lineamientos ya establecidos. b) Es convenido que EL CONTRATISTA en la prestación de los servicios, objeto de este contrato, actuara de acuerdo al mejor interés de LA MUNICIPALIDAD, y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional. DE LA MUNICIPALIDAD: a) Proveerá a EL CONTRATADO toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este contrato. b) El pago se efectuara de mediante un pago único y por medio de cheque una vez verificado la realización de los servicios contratados. QUINTA: Monto Del Contrato, Financiamiento Y Forma De Pago: El valor del presente contrato asciende a la cantidad de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS 00/100 (Lps. 5,000.00) por el total de los servicios prestados y enlistados en la clausula primera de este contrato, dando un valor por hora de UN MIL LEMPIRAS EXACTOS CON 00/100 (LPS. 1,000.00), es entendido y aceptado que para el pago de este contrato serán afectados los fondos municipales. SEXTA: Prerrogativa: LA MUNICIPALIDAD está facultada para suspender o rescindir total o parcialmente este contrato, sin perjuicio de la indemnización que corresponda, si hubiere merito, mediante Notificación escrita a EL CONTRATISTA, indicando los motivos de tal decisión SÉPTIMA: Responsabilidad: EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo a LA MUNICIPALIDAD, en caso de negligencia u omisión de parte del CONTRATISTA. OCTAVA: Resolución Del Contrato; Las partes contratantes podrán invocar la resolución del contrato por las siguientes causas: 1) Grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas; 2) La suspensión definitiva de los servicios contratados; 3) La muerte del contratista si no pudieren concluir el contrato sus sucesores. 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de la MUNICIPALIDAD, o su comprobada

incapacidad financiera; 3) Los Motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución; 7) La falta de corrección de defectos cuando estos sean técnicamente ejecutables; 8) El mutuo acuerdo de las partes; 9) Las demás que establezca el contrato y la Ley de Contratación del Estado. DECIMA: Solución De Conflictos: Si por alguna circunstancia las partes contratantes tuvieran alguna desavenencia con motivo y en ocasión de la interpretación de este contrato, las partes se someten a las leyes, tribunales y autoridades de la República de Honduras, específicamente en la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Yoro y sea aplicable la legislación hondureña. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido en las clausulas anteriores. CONTRATISTA" hemos convenido Celebrar como se efecto deles desarros convenido.

Y para constancia firmamos el presente CONTRATO en la ciudad de Morazán, departamento de Yoro a los dos diez del mes de septiembre de dos mil diez y seis.

evento que realizara la Municipalidad de Morazan 8:00 p.m. en el Centro Social Morazán, ubicado De Contrato: LA MUNICIPALIDAD Y EL CONT

LUIS FELIPE MARTINEZ ULLOA CONTRATISTA

desarrollo de este contrato. b) El pago se efectuara de mediante un pago único y por medio de de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS 00/100 (Lps. 5,000.00) por el total de los servicios prestados y para suspender o rescindir total o parcialmente este contrato, sin perjuicio de la indemniz que corresponda, si hublere merito, mediante Notificación escrita a EL CONTRATISTA, indicando responsabilidad civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo a LA MUNICIPALIDAD, en caso de

#### si eb sogge eb notanegaus CONTRATO GM 0309 2016 denoseous aus oferinos le niulonos

Nosotros, DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL, Mayor de edad, con tarjeta de identidad No. 1806-1972-00378, soltero, Licenciado en Administración de Empresas Agropecuarias, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y representante legal de la MUNICIPALIDAD DE MORAZÁN, DEPARTAMENTO DE YORO, nombramiento que acredito según consta punto único de la sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2013, y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "LA MUNICIPALIDAD" Y NELZON DE JESUS JUAREZ MATUTE, con numero de identidad 1806 1968 00395, pintor y albañil, hondureño, actuando en propio nombre y representación, y quien en lo sucesivo y para efectos se denominara "EL CONTRATISTA" hemos convenido Celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO, mismo que se regirá de acuerdo a las clausulas establecidas a continuación; PRIMERA: Objeto De Contrato: El presente Contrato tiene por objeto que El CONTRATISTA se compromete a la construcción de acera de lado norte, reparación de cielo falso que está dañado, lijado de cielo falo, reparación de piso, y pintado de paredes y cielo falso, de la Posta de la Jefatura de la Policía Municipal de Morazán, Yoro, el contrato solo incluye MANO DE OBRA Y EQUIPO. SEGUNDA: Tipo De Contrato: LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA acuerdan que este contrato es en base a precios unitarios y no está sujeto a escalamiento de precios. TERCERA: Documentos Que Forman Parte De Este Contrato: forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) Copia de Identidad DEL CONTRATISTA, y b) Cotización presentada por EL CONTRATISTA CUARTA: Responsabilidades De Las Partes; DEL CONTRATADO: a) Asumen responsabilidad total sobre el trabajo descrito en la cláusula primera, los cuales debe realizar con los lineamientos ya establecidos. b) Es convenido que EL CONTRATISTA en la prestación de los servicios, objeto de este contrato, actuara de acuerdo al mejor interés de LA MUNICIPALIDAD, y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional. DE LA MUNICIPALIDAD: a) Proveerá a EL CONTRATADO toda la asistencia y los materiales que sean necesarias para el desarrollo de este contrato. b) El pago se efectuara de mediante un pago único y por medio de cheque una vez verificado la realización de los servicios contratados. QUINTA: Monto Del Contrato, Financiamiento Y Forma De Pago: El valor del presente contrato asciende a la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS 00/100 (Lps. 12,500.00) por el total de los servicios prestados y enlistados en la clausula primera de este contrato, es entendido y aceptado que para el pago de este contrato serán afectados los fondos municipales, el valor del contrato se cancelara en un único pago, mediante cheque una vez verificado la realización de todo lo estipulado en la Clausula Primera del presente contrato. SEXTA: Prerrogativa: LA MUNICIPALIDAD está facultada para suspender o rescindir total o parcialmente este contrato, sin perjuicio de la indemnización que corresponda, si hubiere merito, mediante Notificación escrita a EL CONTRATISTA, indicando los motivos de tal decisión SÉPTIMA: Responsabilidad: EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo a LA MUNICIPALIDAD, en caso de negligencia u omisión de parte del CONTRATISTA OCTAVA: Resolución Del Contrato; Las partes contratantes podrán invocar la resolución del contrato por las siguientes causas: 1) Grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas; 2) La suspensión definitiva de los servicios contratados; 3) La muerte del contratista si na pudieren

concluir el contrato sus sucesores. 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de la MUNICIPALIDAD, o su comprobada incapacidad financiera; 3) Los Motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución; 7) La falta de corrección de defectos cuando estos sean técnicamente ejecutables; 8) El mutuo acuerdo de las partes; 9) Las demás que establezca el contrato y la Ley de Contratación del Estado.

NOVENA: Solución De Conflictos: Si por alguna circunstancia las partes contratantes tuvieran alguna desavenencia con motivo y en ocasión de la interpretación de este contrato, las partes se someten a las leyes, tribunales y autoridades de la República de Honduras, específicamente en la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Yoro y sea aplicable la legislación hondureña. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido en las clausulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento.

Y para constancia firmamos el presente **CONTRATO** en la ciudad de Morazán, departamento de Yoro a los diez y nueve días del mes de septiembre de dos mil diez y seis.

DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL

NELZON DE JESUS JUAREZ MATUTE

necesarias para el desarrollo de este contrato, b) El pago se

ia cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS 00/100 (Lps. 12,500.00) por el

NUNICIPALIDAD está facultada para suspender o rescindir total o parcialmente este

Resolución Del Contrato; Las partes contratantes podrán invocar la resolución del contrato por

#### presentada por EL CONTRATISTA. Es e 8102 9040 MO OTARATO ara el pago de este contrato serán

NOSOTROS, DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL, mayor edad, soltero, hondureño, Licenciado en Administración de Empresa Agropecuarias, con tarjeta de identidad N°1806-1972-00378, y de este domicilio actuando en su carácter de ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MORAZÁN, DEPTO. DE YORO, nombramiento que acredito según consta en Punto Único de la Sesión celebrada el día trece de diciembre de dos mil trece, estando autorizado para celebrar contratos, según la Ley de Municipalidad en su Artículo N°10, 43 y 40 numeral 3 de su Reglamento, y quien en adelante se conocerá como "LA MUNICIPALIDAD", con facultades suficientes para celebración de este acto por una parte. Y DONALDO MENDOZA MOTIÑO, mayor de edad, casado, con tarjeta identidad N° 1804-1959-00100, hondureño, Ingeniero Civil, inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras bajo el registro No. 02157 y con domicilio en Morazán, Yoro, por la otra parte y que para efecto de este contrato se denominara como "EL CONTRATISTA" por este acto celebramos el presente contrato; el cual se regirá por las clausulas y disposiciones legales : CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO: El présente contrato tiene por objeto que el contratista se compromete a realizar de las OBRAS ADICONÂLES DEL PROYECTO II ETAPA DE CONSTRUCCION DE BOULEVARD DE ENTRADA A MORAZAN, YORO", con las cantidades de obra establecidas en la cotización. <u>CLAUSULA SEGUNDA:</u> TIPO DE CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA acuerdan que este contrato es en base a precios unitarios, y no está sujeta a escalamiento de precio. CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO: es entendido por las partes, que forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) Copia de la Tarjeta de Identidad del CONTRATISTA, b) Cotización Presentada por EL CONTRATISTA. CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: a) Asumen la responsabilidad total sobre el trabajo descrito en la clausula primera, los cuales deberá realizar con los lineamientos ya establecidos desde el inicio del proyecto hasta la culminación del mismo, b) Es convenido que EL CONTRATISTA en la presentación de los servicios objeto de este contrato, actuara de acuerdo al mejor interés de LA MUNICIPALIDAD, y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional. Asimismo, queda obligado y faculta como persona natural a LA MUNICIPALIDAD DE MORAZÁN según lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta se le realice la retención respectiva del 12.5%. DE LA MUNICIPALIDAD; a) Proveerá a EL CONTRATISTA toda la asistencia que sean necesarias para el desarrollo de este contrato. b) Hacer efectivo el valor pactado en este contrato de la forma descrito sexta en la clausula, una vez verificado la realización de todo lo estipulado en la Clausula Primera. CLAUSULA QUINTA: INICIO Y FINALIZACIÓN DE CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos a partir de la fecha de suscripción de este contrato. La vigencia de este contrato será DIEZ (10) DIAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO, FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la cantidad de CIENTO DIEZ NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON 10/100, (Lps. 110,938.10). Conforme a la oferta

presentada por EL CONTRATISTA. Es entendido y aceptado que para el pago de este contrato serán afectados los fondos municipales. El valor del presente contrato será pagado a EL CONTRATISTA mediante un único pago. CLAUSULA SEPTIMA: PRERROGATIVA. "LA MUNICIPALIDAD" está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, sin perjuicio de la indemnización que corresponda, si hubiere merito, mediante notificación escrita a "EL CONTRATISTA", indicando los motivos de tal decisión CLAUSULA "EL RESPONSABILIDAD CONTRATISTA libera de toda responsabilidad MUNICIPALIDAD", de toda obligación civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo que contraiga en la ejecución del proyecto. CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Las partes contratantes podrán invocar la resolución del contrato por las siguientes causas: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 2) la suspensión definitiva de los Servicios profesionales o las suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a un (1) mes , en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de un mes sin que medien estas, acordada en ambos caso por la administración; 3) la muerte del contratista individual sino pudieren concluir el contrato sus sucesores; 4) la declaración de quiebra o de suspensión de pagos de LA MUNICIPALIDAD, o su comprobada incapacidad financiera; 5) los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraden desproporcionadamente su ejecución; 6) el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de un mes si no se establece en el contrato un plazo distinto; 7) la falta de corrección de defectos cuando estos sean técnicamente inejecutables; 8) el mutuo acuerdo de las partes; 9) las demás que establezca expresamente el contrato y la Ley de Contratación del Estado. CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS: Si por alguna circunstancia las partes contratantes tuvieran alguna desavenencia con motivo y en ocasión interpretación de este Contrato, ambas partes se someten a las Leyes, Tribunales y Autoridades de la República de Honduras, específicamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Yoro y siendo aplicable la Legislación Hondureña.

Ambas partes expresan su Conformidad con el contenido de las clausulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y firman el presente CONTRATO en la ciudad de Morazán, Yoro a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diez y seis.

DENIS MAURIO FUENTES HANDAL ID 1816-1972-00378

ALCALDE MUNICIPAL

DONALDO MENDOZA MOTIÑO ID 1804-1959-00100